

ADICIÓN No. AD. 302-001-2020 CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 002-2020

CONTRATISTA: ALONSO LIZARAZO DIAZ.

C.C No. 1.013'605.161

NIT: 1.013'605.161-3

OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PERSONAL PARA EL MANEJO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19 EN EL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO E.R.E SABANALARGA – ATLÁNTICO.

VALOR INICIAL: SEIS MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS ML/C (\$ 6'376.230.00).

VALOR ADICIÓN: TRES MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ML/CTE (\$3'388.620.00).

TOTAL CONTRATO: NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 9'764.250.00).

Entre los suscritos **CT. JAIDER ANGEL OSPINO CASTILLO**, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **85'474.361** expedida en Santa Marta (Magdalena), quien obra en su calidad de Director (E) del Establecimiento Carcelario E.R.E Sabanalarga - Atlántico, debidamente facultado por el Literal C, Numeral 3°, del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución 000089 de Mayo 02 de 2017; para actuar en nombre y Representación del Establecimiento Carcelario y E.R.E de Sabanalarga - Atlántico, identificado tributariamente con el Nit. No. **802.005.115-0**, que para los efectos del presente contrato se denominará Establecimiento Carcelario E.R.E Sabanalarga - Atlántico, por una parte y por la otra, el Señor **ALONSO LIZARAZO DIAZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **1.013'605.161** de Bogotá (D.C), obrando en su propio nombre y representación de la empresa **FANALTI**, identificado tributariamente con el NIT **1013605161-3** y quien para efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar Adición No. **AD 302-001-2020** al Contrato de Compra Venta No. **002-2020**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día Abril 30 de 2.020 a las 08:09 A.M., presenta oferta el Señor: **ALONSO LIZARAZO DIAZ** Representante Legal de la Empresa **FANALTI**, Nit, No. **1033605161-3** por valor de: **SEIS MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS ML/C (\$ 6'376.230.00)** excluido de IVA, para participar de la Invitación Publica **302-002-2020** por la Modalidad de Mínima Cuantía, la cual fue Escogida y Evaluada por el Comité Evaluador según Informe del Comité Evaluador de Fecha Mayo 04/2.020, por ser la Oferta más baja y ajustada al presupuesto asignado al Establecimiento Carcelario, cumpliendo de esta manera con los Requisitos Jurídicos, Técnicos requeridos en el presente Proceso de Contratación.

2. Que mediante Oficio **302-ECSAB-ALM/CONT-0383** de **Mayo 07/2.020** suscrito por el Funcionario **CARLOS RUIZ GUTIERREZ** en su calidad de Coordinador del Área de Almacén y Contratación y ser el Supervisor del Contrato **002-2020**, solicita a la Dirección del Establecimiento Autorización para la realización de Adición al Contrato **002-2020**, justificándola mediante formato PA-LA-M03-F19 V01, de la siguiente manera: "(...) Que las unidades contratadas para cada ítem fueron muy inferiores a las necesidades reales solicitadas, por razón de los precios promedios obtenidos en el estudio de mercado, toda vez que la oferta seleccionada fue por un valor inferior al presupuesto inicialmente planteado y al existir presupuesto disponible y de acuerdo a lo señalado en el Decreto 440 de Marzo 20/20, se hace necesario realizar una adición a dicho contrato por valor de **Tres Millones Ciento Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta Pesos M/C (\$ 3'184.650.00)** de conformidad con el Inciso 2° del Parágrafo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos podrán adicionarse hasta el 50% de su valor inicial.

3. Con Oficio **Radicado No. 2020EE0078892** de **Mayo 14/2020** la Dirección del Establecimiento Carcelario E.R.E Sabanalarga – Atlántico, solicita al Contratista **ALONSO LIZARAZO DIAZ / FANALTI** Intención de Realización de Adición por valor de **Tres Millones Trescientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Veinte Pesos M/C (\$3'387.620.00)**, de conformidad a lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.2. "PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Las siguientes son las reglas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independiente de su objeto social: ...8) La oferta y la aceptación constituyen el contrato".

4. Razón por la cual se hace necesario Adquirir mayor número de Elementos de Bioseguridad Personal y Productos de Aseo Para el Manejo de la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID 19, garantizando la salud y bienestar de la Población Privada de la Libertad, las condiciones laborales de los Servidores Penitenciarios y Auxiliares Bachilleres, se hace necesario realizar la adición de los siguientes productos:

ITEM	DESCROPCION DEL PRODUCTO	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Tapaboca Quirúrgico con Banda Elástica.	252	1.310	330.120.00
2	Tapaboca o Respirador N-95.	133	6.500	864.500.00
3	Vestido Anti Fluido Tela Quirúrgica.	12	34.000	408.000.00
4	Jabón Líquido Para Manos x 500 ML.	61	9.000	549.000.00
5	Gel Antibacterial x 1000 ML.	49	24.000	1'176.000.00
6	Hipoclorito de Sodio al 5%	2	25.000	50.000.00
VALOR GENERAL				\$ 3'377.620.00

5. Que en Invitación Pública No. **302-002-2020** y Estudios Previos del Proceso de Contratación, se estableció que el plazo de ejecución del contrato que se suscriba sería por el término de Diez (10) días, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, la cual fue firmada por las partes el día Mayo 07/2020, por lo anterior se encuentra vigente y en ejecución.

6. Que el Señor: **ALONSO LIZARAZO DIAZ**, en su calidad de Representante Legal de la firma **FANALTI**, identificada Tributariamente con el Nit. No. **1033605161-3**, mediante comunicado

calendado Mayo 14/2.020, manifestó la aceptación a la Adición del Contrato No. **002-2020**, en los mismos términos solicitados por el supervisor del contrato.

7. Que en virtud del inciso 2° del Parágrafo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos podrán adicionarse hasta el **50%** de su valor inicial.

8. Que de conformidad con lo expuesto es viable jurídicamente la Adición No. AD-302-001-2020 del Contrato No. **002-2020**, la cual se registrá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: MODIFICAR el valor del Contrato de Compra Venta No. **002-2020**, cuyo objeto es "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PERSONAL PARA EL MANEJO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19 EN EL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO E.R.E SABANALARGA – ATLÁNTICO" en el sentido de adicionar su valor en la suma de **Tres Millones Trescientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Veinte Pesos MI/C (\$3'377.620.00)**, distribuidos así:

ITEM	DESCROPCION DEL PRODUCTO	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Tapaboca Quirúrgico con Banda Elástica.	252	1.310	330.120.00
2	Tapaboca o Respirador N-95.	133	6.500	864.500.00
3	Vestido Anti Fluido Tela Quirúrgica.	12	34.000	408.000.00
4	Jabón Liquido Para Manos x 500 ML.	61	9.000	549.000.00
5	Gel Antibacterial x 1000 ML.	49	24.000	1'176.000.00
6	Hipoclorito de Sodio al 5%	2	25.000	50.000.00
VALOR GENERAL				\$ 3'377.620.00

Valor que será atendido con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1620 de fecha Mayo 15/2020:

- Posición Catálogo de Gastos A 02-02-01-002-007 Articulos Textiles (Excepto Prendas de Vestir), Resolución No. 00001450 de Abril 01 de 2.019, Fuente Nación Recurso 10 Situac. CSF., Expedido por el Área Financiera del Establecimiento Carcelario E.R.E Sabanalarga - Atlántico, por valor de Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Ciento Diez Pesos MI/Cte (\$ 1'486.110.00).

Posición Catálogo de Gastos A 02-02-01-003-005 Otros Productos Químicos, Fibras Artificiales (O Fibras Industriales Hechas Por el Hombre), Resolución No. 00001450 de Abril 01 de 2.020, Fuente Nación Recurso 10 Situac. CSF., Expedido por el Área Financiera del Establecimiento Carcelario E.R.E Sabanalarga - Atlántico, por valor de Un Millón Doscientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta Pesos MI/Cte (\$ 1'235.250.00)

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1520 de fecha Mayo 15/2020:

- Posición Catálogo de Gastos A 03-03-01-017 Atención y Rehabilitación al Recluso, Resolución No. 0000798 de Febrero 28 de 2.020, Fuente Nación Recurso 10 Situac.

CSF., Expedido por el Área Financiera del Establecimiento Carcelario E.R.E Sabanalarga - Atlantico, por valor de Seiscientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta Pesos M/Cte (\$ 686.660.00).

SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO. De acuerdo al Inciso Primero del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para todos los efectos legales, la Adición **AD. 302-001-2020** se entiende perfeccionada con la suscripción de las partes.

TERCERA: LEGALIZACIÓN. Para su legalización se requiere de la existencia de la disponibilidad presupuestal y del respectivo registro presupuestal.

CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULANTES. Quedan vigentes las demás estipulaciones del Contrato de Compra Venta No. **002-2020**.

Para constancia se firma en Sabanalarga - Atlántico a los **Quince (15)** días del mes de **Mayo** de **Dos Mil Veinte (2.020)**


CT. JAIDER OSPINO CASTILLO
Director (E)
Establecimiento Carcelario E.R.E Sabanalarga - Atico

EL CONTRATISTA


ALONSO LIZARAZO DIAZ
CC. No. **1.033'605.161** de Bogotá D.C
Representante Legal FANALTI

Proyectó y Elaboró
Carlos Ruiz Gutiérrez
AD 302-001-2020 / 15052020